

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/12	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de mayo de 2024
Duración	Desde las 14:00 hasta las 15:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CARDENES FALCÓN	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. INGRID NAVARRO ARMAS:
«Motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior; ordinaria: 17 de abril de 2024 (JGL/2024/11).

Vista el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 17 de abril de 2024 (JGL/2024/11).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior: ordinaria: 17 de abril de 2024 (JGL/2024/11).

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N8. Expte 2102/2024.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 2 de Mayo de 2024 por importe de 166.454,59€.

1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 60.766,16 €

2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 6.506,97 €

3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA POR IMPORTE DE: 45.875,69 € .

4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 68,50 €.

5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 4.400,38 €

6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 48.836,89 €

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME



PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/216	Emit-343	05/02/2024	14199,76	TECNICAS BIOLÓGICAS DEL NORTE, SL	FACTURA EMIT 343 TRABAJOS EN ARBOLADO Y PALMERAS DE LOS JARDINES MUNICIPALES. (EXPEDIENTE 529/2022 LOTE 2)	529/2022
F/2024/477	1271	26/02/2024	59,5	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01271 - FUENTE UMBRIA	NC
F/2024/482	1273	26/02/2024	139	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01273 - FUENTE UMBRIA	NC
F/2024/550	F24 021	04/03/2024	720	A.C.D.R. LOS SERENQUENQUENES	F24 021 ACTUACIÓN CARNAVAL DE LA ALDEA 1-2 MARZO MURGA (Exento de I.G.I.C. Ley 4/2012 25 Junio)	NC
F/2024/589	Emit-23 13	11/03/2024	9041,4	ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS	Emit-23 13 - Certificación 4 PROY. DIRECTOR REGENERACION PAISAJISTICA	2589/2021
F/2024/591	Emit-252	11/03/2024	4440,5	REINALDO GARCIA JIMENEZ	Emit-252 - ACTUAC. ORQUESTA ARMONIA SHOW + SONIDO DE DJ ENTIERRO DEL BESUGO- CARNAVAL DE LA ALDEA DE SAN NICOL	NC



F/ 2024/628	003- 2024 1210	07/03/20 24	1070	CUENTOPOLIS SL	003-2024 1210 contratación para el CARNAVAL 2024 del artista TONI BOB para realizar una actuación en la Plaza	NC
F/ 2024/647	240120 1	05/03/20 24	38,15	ELÍAS JONAS DEL TORO DIAZ	240120 1 - 3 SACOS DE CEMENTO, DEST SOLAR, COMPO TAPA REGISTRO,DEST NESTOR DE LA TORRE10, RET JUAN	NC
F/ 2024/648	240121 1	05/03/20 24	790,57	ELÍAS JONAS DEL TORO DIAZ	240121 1 - MATERIAL VARIO FERRETERÍA PARA ASUNTOS VARIOS EN FEBRERO 2024	NC
F/ 2024/890	Emit- 351	26/03/20 24	60,46	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DEL NORTE, SL	FACT. 351 TOBERA RAINBIRD 10 VAB AZUL AJUST. (MATERIAL UTILIZADO EN LOTE 1: MANT. PLAZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO COM	529/2022
F/ 2024/891	Emit- 352	26/03/20 24	1200,1 8	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DEL NORTE, SL	FACTURA EMIT 352 MANTENIMIENTO DE PLAZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.	529/2022
F/ 2024/907	Emit- 38	01/04/20 24	68,5	ELECTRODOMESTI COS CLAREM. S.L.	Emit-38 - CANARIAS 7 (CTRO MAYORES - MARZO 24) / CANARIAS 7 VIERNES (CTRO MAYORES MES DE MARZO 24) / LA PROVINC	NC
F/ 2024/931	Emit- 353	27/03/20 24	630,63	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DEL NORTE, SL	FACT.353 ARQUETA SUPER JUMBO VBSPRH (MATERIAL UTILIZADO EN LOTE 1:MANT.LA PLAZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	529/2022



F/ 2024/948	Emit- 421	25/03/20 24	157,29	GRATEC, S.A.	Emit-421 - Servicio Tecnico Programado de ASCENSOR PMR de su propiedad.MARZO 2024 / SERVIC.TECNICO PROGRAMADO / CUOTA	NC
F/ 2024/964	C24CO N00031 6665	29/01/20 24	65,41	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADOR A DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	C24CON000316665 CONTRATO 600030993297 SUMINISTRO ENERGIA.	NC
F/ 2024/973	Emit- 12	08/04/20 24	15943	CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL	Emit- 12 ACTUACION EL VEGA LIFE EL DÍA 06-04-2024	1111/24
F/ 2024/987	FACT 18940	09/04/20 24	577,1	GRAFICAS ABEMAK, SL	FACT 18940 - PVC 10MM, A COLOR, 1 CARA TAMAÑO 1X0,98 MT CADA UNO. REF.ESCENARIO / LONA IMPRESA A COLOR,1 CARA,	NC
F/ 2024/988	Emit- 39	09/04/20 24	125	ELECTRODOMESTI COS CLAREM. S.L.	FACT. 39 RATON CROMAD X51 USB NEGRO (DESARROLLO LOCAL (ACREDITACION)) / CABLE NANOCABLE USB 4,5M IMPRESORA	NC
F/ 2024/990	Emit-24 17	09/04/20 24	8331,1 5	ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS	Emit- 24 17 Certificación 5 PROY. DIRECTOR REGENERACION PAISAJISTICA. 2589/2021	2589/202 1
F/ 2024/998	2024- ACC- 2467	06/04/20 24	2400	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIÓN, SL	2024-ACC-2467 - Actuación Grupo Radio Baifa, Fecha 6 de Abril de 2024.	NC
F/ 2024/999	2024- ACC- 2468	06/04/20 24	1106,4 4	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIÓN, SL	2024-ACC-2468 - Actuación del Grupo Guarason el 6 de abril de 2024	NC



F/ 2024/100 1	106711 94	09/04/20 24	3601,2 3	PROFELMA 502,S.L.	FACT.106711 94SERV. MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE EDIFI	2327/202 2
F/ 2024/100 2	F- 2024060	08/04/20 24	1725,3 8	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	F-2024060 - Concierto El Vega 6 Abril en La Aldea (Maquinas de chispas Maquinas humo colores.Cañones serpentinias.	NC
F/ 2024/100 8	Emit-A 163392	05/04/20 24	1888,5 5	EL PARAGUAS EVENTS, SL	220240004140 - SUMINISTRO PARA EVENTO DE LA PRIMAVERA 2024 - 04/08 2024	NC
F/ 2024/100 9	2024- ACC- 2541	10/04/20 24	1437,7 2	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIÓN, SL	2024-ACC-2541 - Actuación del grupo Son Aldea - 6 de abril del 2024	NC
F/ 2024/102 9	1 000024	11/04/20 24	4173	DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L.	1 000024 - Servicio de material y personal para la realización del acto ""primavera de sensaciones"" el día 6- abril	NC
F/ 2024/104 0	000291 110	12/04/20 24	509,32	PIXEL AND ME, SL	FACT. 000291 110 BAÑOS: Fab. y entrega rótulo tipo señal de estancia medidas totales aproximadas de 350 x 350 mm PLAYA	NC
F/ 2024/104 1	000292 111	12/04/20 24	979,26	PIXEL AND ME, SL	FACT. 000292 111 Fabricación de rótulo tipo placa de medidas totales aproximadas de 600 x900mm ESTADIOS MCPALES	NC
F/ 2024/104 2	000293 112	12/04/20 24	264,93	PIXEL AND ME, SL	FACT. 000293 112. HORARIOS CEMENTERIOS: Fabricación y entrega de rótulo tipo placa de tamaño A4 en metacrilato de 5mm	NC



F/ 2024/104 5	Emit- 257	14/04/20 24	9920,7 3	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	F.257 SERVICIO AUXILIAR REPARACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS MARZO 2024 EXP.1	1927/22
F/ 2024/104 6	Emit- 258	14/04/20 24	2825,8 3	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	FACT 258 RENOVACIÓN DE 300 ML. MANGUERA DE 50 Y 200 ML. DE MANGUERA DE 40 DE TUBERIA DE RED EN TASARTE(BARRANC O OSCURO)	1927/22
F/ 2024/104 7	Emit- 259	14/04/20 24	3290,8 1	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	FACT. 259 SUSTITUCIÓN DE 700ML DE TUBERÍA POLITILENO DE 32 EN EL CANÓNICO Y LA POSTERAGUA TASARTE	1927/22
F/ 2024/104 8	Emit- 260	14/04/20 24	3894,8	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	FACT. 260 SUSTITUCIÓN DE 700 ML. DE TUBERÍA DE POLITILENO DE 40 EÑ EL RIBANZO TASARTE	1927/22
F/ 2024/104 9	Emit- 262	14/04/20 24	1581,8 9	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	FACT. 262 COLOCACIÓN DE TUBERÍA ROSCADA AZUL DE 63 EN LA CRUZ	1927/22
F/ 2024/105 0	Emit- 261	14/04/20 24	671,1	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit- 261 COLOCACIÓN DE 100 ML. DE TUBERÍA DE 40 PN 25 Y UNA ACOMETIDA DE 40 EN LA MONTAÑETA TASARTE	1927/202 2
F/ 2024/105 1	Emit- 22230	14/04/20 24	537,46	PAPU SPORT.- PEDRO P. TACORONTE MENDOZA	FACT. 22230DEPORTES - HD LA ALDEA / TROFEO MADERA + GRABADO LASER / TROFEO MADERA + GRAB.LASER / TROFEO MADERA / TROFEO.	NC



F/ 2024/105 4	1 000128	15/04/20 24	2849	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU	1 000128 - Servicio Preventivo de Transporte Sanit. SVB Equipada: S/Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanit. Conductor +	NC
F/ 2024/105 5	300 000008	11/04/20 24	1872,5	FACILIDADES SANTARY S.L.	300 000008 -Servicio de material y personal para la realización del Mercado Agrícola y Artesanal el día 6 de abril en La	NC
F/ 2024/105 6	Emit- 40	15/04/20 24	31,5	ELECTRODOMESTI COS CLAREM. S.L.	Emit- 40 -CARPETA AZ/NEGRA CON PINZAS Y TAPA (PFAE SERVICIOS TURÍSTICOS LA ALDEA EXP. PROYECTO: 130/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2024/105 7	104	15/04/20 24	2204,2	MARCOS SOSA GONZÁLEZ	104 TRANSPORTES DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIÓN CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA ;EXP. 2832/2028	2832/202 2
F/ 2024/106 4	1 000010	11/04/20 24	4494	GALGUISEV S.L.	1 000010 - Servicio material y personal técnico de iluminac., sonido y video para la realización del concierto del Vega	NC
F/ 2024/106 5	AQ2405 25	16/04/20 24	1332,6 3	KANARINOLTA, S.L.	FACT.AQ240525 Fijo ALQUILER EQUIPOS KONICA MINOLTA Suministro equipos multifunción (Fotocopiadora, impresión y escaneado	NC
F/ 2024/106 7	2024 7	17/04/20 24	886,38	SUÁREZ HERRERA E HIJOS, S.L.	2024 7 - recibo póliza 026801426	NC
F/ 2024/106 9	3912056 184	07/03/20 24	384,56	DRAGER HISPANIA S.A.U.	3912056184 DS Alcotest 7510 / Logistic / Shipping	NC
F/ 2024/107 0	3912048 112	27/12/20 23	179,76	DRAGER HISPANIA S.A.U.	3912048112 DS DrugTest 5000 / Logistic / Shipping	NC



F/ 2024/107 1	3912006 859	02/01/20 23	574,77	DRAGER HISPANIA S.A.U.	3912006859 DS Alcotest 7510 / Sensor Alcotest 18 / Freno de tornillo / Repair workshop CathA / Logistic / Shipping	NC
F/ 2024/107 2	3912012 555	23/02/20 23	327,47	DRAGER HISPANIA S.A.U.	3912012555 DS DrugTest 5000 / Reparación en taller categoría A / Batería de plomo 12 V	NC
F/ 2024/107 4	FACTU RA 2939	12/04/20 24	46,47	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 2939 MATERIAL DE LIMPIEZA	NC
F/ 2024/107 5	FACTU RA 2745	05/04/20 24	619,17	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 2745 MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA	NC
F/ 2024/107 8	24 00004	18/04/20 24	691,2	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE	24 00004 M3 agua consumido en el mese de MARZO , LOMO LOS LUCAS / M3 agua consumido en el mes de MARZO, LA PLAYA	NC
F/ 2024/107 9	20FV24 040045	18/04/20 24	4972,6 1	FELIX SANTIAGO MELIAN	20FV24040045 SANEAMIENTO LOS HOYOS	NC
F/ 2024/108 5	34/24	13/04/20 24	1530	TOHERGON CANARIAS, S.L.	FACT. 34/24. PANTALONES, VESTUARIO PARA EL PFAE CONSTRUCCIÓN LA ALDEA.	154/1/20 23- 0691058 02
F/ 2024/108 6	33/24	13/04/20 24	687	TOHERGON CANARIAS, S.L.	FACT. 33/24 ZAPATILLAS, BIDONES. PARA EL PFAE CONSTRUCCIÓN LA ALDEA.	154/1/20 23- 0691058 02
F/ 2024/108 7	2620	11/04/20 24	31859, 78	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	APORTACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE. 2024	NC
F/ 2024/108 9	7065	10/04/20 24	773,04	ISIDRO-ROMEN RODRÍGUEZ OJEDA	FACT. 7065. ENCUENTRO DE ENSEMBLES LA PALMA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.	NC
F/ 2024/109 0	369	08/04/20 24	60	JUANA PULIDO GONZÁLEZ	FACT. 369 RAMOS PARA REPRESENTACIONE S OFICIALES.	NC



F/ 2024/109 1	375	09/04/20 24	75	JUANA PULIDO GONZALES	FACT. 375. CORONA PARA MARUCA (BARRANCO SANTO)	NC
F/ 2024/109 2	16	15/04/20 24	3081,6	DOMINGO MACIAS MENDOZA	FACT. 00016, VALLADO DEL JARDÍN DEL JUZGADO. ESCUELA MUSEO.	NC
F/ 2024/109 3	4	05/04/20 24	37,4	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	GASTOS DE LOCOMOCIÓN. REUNIÓN CABILDO DE G.C.	NC
F/ 2024/109 4	228221	09/04/20 24	5,66	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	FACT. 228221 CONDENSADOR	NC
F/ 2024/109 5	228217	09/04/20 24	107,12	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	FACT. 228221 MANGUERA GRIS.	NC
F/ 2024/109 6	228219	09/04/20 24	7,53	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	FACT. 228219. BURLETE PELO.	NC
F/ 2024/109 7	228216	09/04/20 24	20,49	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	FACT. 228216 PASADOR. ALUMINIO NEGRO.	NC
F/ 2024/109 8	28222	09/04/20 24	12,52	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	FACT. 228222 COPIAS LLAVE. CILINDRO LATÓN MATE.	NC
F/ 2024/109 9	C24CO N00101 5793	16/04/20 24	54,22	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADOR A DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	ENERGÍA ELÉCTRICA CÁMARA SINDICAL AGRARIA.	NC
F/ 2024/110 0	1	15/04/20 24	92,5	EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	REINTEGRO DE LA CANTIDAD NO JUSTIFICADA DE LA OPERACIÓN PRP 12023000025570/2023 . PROYECTO VIVE JOVÉN 2023.	NC
F/ 2024/110 1	3	14/04/20 24	620,6	LUIS DELFIN MOLINA ROLDAN	ASESORAMIENTO TÉCNICA EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES.	NC



F/ 2024/110 4	TB7800 010026	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010026 - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/110 5	TB7800 010025	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010025 - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/110 6	TB7800 010043	19/04/20 24	88,78	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010043 - Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/110 7	TB7800 010037	19/04/20 24	88,7	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010037 - Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/110 9	TB7800 010042	19/04/20 24	88,78	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010042 - Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/111 0	TB7800 010029	19/04/20 24	21,4	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010029 - Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/111 1	TB7800 010038	19/04/20 24	63,14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010038 - Abono/Ref.Factura: 928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/111 2	TB7800 010056	19/04/20 24	63,14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010056 - Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC



F/ 2024/111 3	TB7800 010060	19/04/20 24	63,14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010060 - Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/111 4	TB7800 010059	19/04/20 24	63,14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010059 - Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/111 5	TB7800 010031	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010031 - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/111 6	TB7800 010030	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010030 - Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/111 7	TB7800 010035	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010035 - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Voz - Bono Fijo	NC
F/ 2024/111 8	TB7800 010033	19/04/20 24	563,96	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010033 - Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/111 9	TB7800 010050	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010050 - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/112 0	TB7800 010036	19/04/20 24	21,4	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010036 - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Voz - Bono Fijo	NC



F/ 2024/112 1	TB7800 010039	19/04/20 24	15,39	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010039 - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Voz - Línea Ind	NC
F/ 2024/112 2	TB7800 010032	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010032 - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/112 3	TB7800 010028	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010028 - Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/112 4	TB7800 010027	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010027 - Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/112 5	TB7800 010046	19/04/20 24	62,25	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010046 - Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/112 6	TB7800 010048	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010048 - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/112 7	TB7800 010045	19/04/20 24	62,25	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010045 - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/112 8	TB7800 010034	19/04/20 24	49,1	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010034 - Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Voz - Línea Ind	NC



F/ 2024/112 9	TB7800 010055	19/04/20 24	58,72	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010055 - Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/113 0	TB7800 010057	19/04/20 24	63,14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010057 - Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/113 1	TB7800 010054	19/04/20 24	87,02	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010054 - Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/113 2	TB7800 010062	19/04/20 24	97,63	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010062 - Abono/Ref.Factura: 928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/113 3	TB7800 010061	19/04/20 24	30,86	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010061 - Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024/113 4	TB7800 010044	19/04/20 24	88,78	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010044 - Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024/113 5	TB7800 010041	19/04/20 24	85,51	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010041 - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024/113 6	TB7800 010053	19/04/20 24	32,1	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010053 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factra: 928892305 - Periodo regular cuotas (01 . a 30 Abr. 24)	NC



F/ 2024/113 7	TB7800 010051	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010051 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01 a 30 Abr. 24)	NC
F/ 2024/113 8	TB7800 010052	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010052 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01a 30 Abr. 24)	NC
F/ 2024/113 9	TB7800 010049	19/04/20 24	5,35	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010049 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftra 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 a 30 Abr. 24) - Voz -	NC
F/ 2024/114 0	TB7800 010047	19/04/20 24	57,83	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010047 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01a 30 Abr. 24)	NC
F/ 2024/114 1	TB7800 010058	19/04/20 24	85,25	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7800010058 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 a 30 Abr. 24)	NC
F/ 2024/114 2	240557- 115	18/04/20 24	1928,2 5	POINSETTIAS DE CANARIAS, SL	240557-115 - SALVIA M19 / ARGYRANTHEMUM M17 / PETUNIA M10.5 / PETUNIA M25 / GERANIOS M19 / PHILODENDRON XANADU M19	NC
F/ 2024/114 3	1	03/04/20 24	53,34	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	1 GASTO LOCOMOCIÓN. INFECAR REUNIÓN CONSEJERÍA. LAS PALMAS	NC
F/ 2024/114 4	2024031 2- 2025031 2	14/03/20 24	871,67	AXA SEGUROS GENERALES SA	20240312-20250312 PÓLIZA 6479MNR CCIO 2.22 PL48852687 C/GENERAL FRANCO, CARDONES	NC



F/ 2024/114 5	2	26/03/20 24	53,34	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	2 GASTOS DE LOCOMOCIÓN REUNIÓN MANCOMUNIDAD CONSEJERO. ARUCAS	NC
F/ 2024/114 6	767	11/04/20 24	374,5	PROCOIMA 2.005,S.L	767 ACONDICIONAMIENT O BOCABARRANCO TASARTE. TRABAJOS DE MAQUINARIA. 26.03.24 Y 27.03.24	NC
F/ 2024/114 7	377	28/03/20 24	400	JUANA PULIDO GONZÁLEZ	00377 FLORES DE SEMANA SANTA. IGLESIA	NC
F/ 2024/115 7	1182	15/12/20 23	130,2	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	001182 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/115 8	1207	05/01/20 24	130,2	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01207 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/115 9	1272	26/02/20 24	17,5	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01272 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/116 0	1206	05/01/20 24	74,5	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01206 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/116 1	1322	02/04/20 24	130,2	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01322 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/116 2	1320	02/04/20 24	130,2	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01320 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/116 3	1321	02/04/20 24	21	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01321 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/116 4	1323	02/04/20 24	24,5	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01323 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, FUENTE UMBRÍA	NC
F/ 2024/117 6	228224	09/04/20 24	5,45	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERÍA ÁLAMO	228224 - CINTA ADHESIVA 2 CARAS 15MMX1,5M IN	NC



F/ 2024/117 7	30/24	10/04/20 24	684	TOHERGON CANARIAS, S.L.	30/24 - 19 ZAPATILLAS TREKING- SERVICIO TURÍSTICO LA ALDEA	130/1/20 23-0609 105802
F/ 2024/117 8	24/24	04/04/20 24	189,05	TOHERGON CANARIAS, S.L.	24/24 - 19 CAMISETAS. SERVICIO TURÍSTICO LA ALDEA.	130/1/20 23- 0609105 802
F/ 2024/117 9	28/24	05/04/20 24	209	TOHERGON CANARIAS, S.L.	28/24 - 19 BOTELLAS DE ALUMINIO/ 19 GORRAS VISERA. SERVICIO TURÍSTICO LA ALDEA.	130/1/20 23- 0609105 802

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N8. Expte 2102/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

3. -Asuntos de presidencia

3.1.- Toma de conocimiento

3.1.1.- Propuesta de toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso – Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas, desestimando el recurso de apelación 135/2020 interpuesto por D. Isidro Rodríguez Navarro contra la sentencia 37/2020, de fecha 3 de febrero, en el procedimiento ordinario 167/2018 contra el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte 637/2017.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2024 de la secretaria general de este Ayuntamiento Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, que se transcribe a continuación:

«Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo contencioso – Administrativo. Sección segunda, desestimando el recurso interpuesto contra la sentencia 37/2020, de fecha 3 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario 167/2018 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de 8 de marzo de 2018 en el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 18 de enero de 2018 en el que se denegaba Licencia Urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar sobre suelo urbano consolidado por la urbanización según el PGOU de 2007, que se transcribe a continuación:

«Ilmos./as Sres./as

Presidente



D./D^ª. OSCAR BOSCH BENÍTEZ (Ponente)

Magistrados

D./D^ª. MARÍA MERCEDES MARTÍN OLIVERA

D./D^ª. LUCÍA DEBORAH PADILLA RAMOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2022.

Visto por este Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso – Administrativo. Sección Segunda con sede en Las Palmas, integrada por los Sres. Magistrados, anotados al margen, el presente recurso de apelación 135/2020, interpuesto por D. ISIDRO RODRÍGUEZ NAVARRO, representado por la Procuradora de los Tribunales D^ª. ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, y dirigido por la abogada D^ª. CRISTINA CABRERA SOSA, contra el AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, habiendo comparecido en su representación y defensa el Procurador de los Tribunales D. ALEJANDRO ALFREDO VALIDO FARRAY y el abogado D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ZURITA, respectivamente; versando sobre Urbanismos y Ordenación del Territorio. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. OSCAR BOSCH BENÍTEZ.

(...)

FALLO

LA SALA RESUELVE: Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. ISIDRO RODRÍGUEZ NAVARRO contra la sentencia identificada en el antecedente de hecho primero de esta resolución. Todo ello con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas, en la forma establecida.

Notifíquese con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en los art. 86 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa (LJCA), la presente sentencia podrá ser recurrida en casación, bien ante la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Supremo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora, bien ante la Sección Especial de la Sala de lo Contencioso – administrativo de este Tribunal Superior de Justicia siempre que el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

En uno y otro caso, siempre que la parte considere que el asunto presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, en cuyo caso el recurso se preparará por escrito ante esta sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo el escrito de preparación cumplir, en cuanto a su contenido, los requisitos del art. 89.2 LJCA, cuyo incumplimiento determinará que no se tenga por preparado, con traslado, caso de entenderse bien preparado, al Tribunal de casación a quién corresponderá apreciar si, efectivamente, el asunto presenta interés casacional objetivo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./as. Sres./as. Magistrados/as anotados al margen, componentes de este Tribunal; doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente de la misma, estando la sala celebrando audiencia pública, de lo que como Letrada de la administración de Justicia de la Sala doy fe. En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2022.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso – Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas, desestimando el recurso de apelación 135/2020 interpuesto por D. Isidro Rodríguez Navarro contra la sentencia 37/2020, de fecha 3 de febrero, en el procedimiento ordinario 167/2018 contra el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y cuya parte dispositiva establece:

<<(…)

FALLO

LA SALA RESUELVE: Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. ISIDRO RODRÍGUEZ NAVARRO contra la sentencia identificada en el antecedente de hecho primero de esta resolución. Todo ello con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas, en la forma establecida.

Notifíquese con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en los art. 86 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa (LJCA), la presente sentencia podrá ser recurrida en casación, bien ante la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Supremo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora, bien ante la Sección Especial de la Sala de lo Contencioso – administrativo de este Tribunal Superior de Justicia siempre que el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

En uno y otro caso, siempre que la parte considere que el asunto presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, en cuyo caso el recurso se preparará por escrito ante esta sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo el escrito de preparación cumplir, en cuanto a su contenido, los requisitos del art. 89.2 LJCA, cuyo incumplimiento determinará que no se tenga por preparado, con traslado, caso de entenderse bien preparado, al Tribunal de casación a quién corresponderá apreciar si, efectivamente, el asunto presenta interés casacional objetivo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./as. Sres./as. Magistrados/as anotados al margen, componentes de este Tribunal; doy fe.>>

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Urbanismo e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Contratación

3.2.1.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Contrato menor para la redacción de ordenanzas, reglamentos y la elaboración del plan anual normativo”. Expte 5447/2023.

Vista la propuesta de fecha 30 de abril de 2024 de la concejala en materia de contratación de este Ayuntamiento Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



VISTO el informe del Técnico Municipal – Superior de Gestión, Pedro Javier Afonso Castellano, de fecha 19/12/2023, y en el que se establece literalmente:

«INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, RDL 2/2004).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Teniendo en cuenta la normativa anterior, se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El RDL 781/1986 establece en su artículo 55 lo siguiente: “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes”.

Segundo.- El RDL 2/2004 determina en su artículo 15. Ordenanzas fiscales:

“1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Tercero.- La LPAC, en relación a la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, establece en varios artículos lo siguiente:



- "Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

- "Artículo 128. Potestad reglamentaria.

1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

- "Artículo 129. Principios de buena regulación.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

.....6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos."

Cuarto.- Según el artículo 17 de la LCSP, los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En base a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Primero.- La situación actual de la materia objeto del presente informe en este ayuntamiento es la siguiente:



- Inexistencia de un Plan Anual Normativo.

- Antigüedad de la mayor parte de la normativa en vigor. Gran parte de la normativa tiene años de vigencia, lo que aumenta la probabilidad de que esté obsoleta o resulte afectada por derogaciones recogidas en normativa de rango superior. A modo ejemplo, la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Otras Instalaciones Hosteleras Análogas fue aprobada en 1996, en cuanto a las ordenanzas fiscales, prácticamente su totalidad fueron aprobadas en los años 2001, 2002 y 2003, siendo muy pocas las que han sido actualizadas en su articulado.

- Ausencia de normativa municipal necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios de competencia municipal. Muestra de ello es la ausencia de normativa en vigor reguladora sobre sanidad mortuoria o sobre el suministro de agua potable a domicilio.

Segundo.- La situación descrita en el punto anterior hace necesaria la elaboración de un Plan Anual Normativo y la creación o modificación de diversa legislación de ámbito municipal, en coordinación con las diferentes áreas municipales que puedan verse afectadas.

Tercero.- En la actualidad, los servicios jurídicos municipales están integrados exclusivamente por la titular de la Secretaría Municipal y en la plantilla no se cuenta con personal suficiente que permita asumir las tareas de elaboración de un Plan Anual Normativo y la creación o modificación de legislación municipal, sin que repercuta negativamente en otros ámbitos del funcionamiento de esta entidad.

Ante la insuficiencia de medios personales descrita y debido a la especificidad, complejidad, exigencia de especialización y carga de trabajo que se desprende de las citadas tareas, se eleva el presente informe al órgano de contratación para que, si así lo considera, se proceda a la realización del contrato de servicios vista la necesidad del mismo.»

VISTO el informe Técnico de la secretaria General del Ayuntamiento Doña Rosa Nieves Godoy Llarena emitido con fecha 31 de abril de 2024, y en el que se establece literalmente:

«**Rosa Nieves Godoy Llarena**, Secretaria General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: “Contrato menor de servicios para la redacción de ordenanzas, reglamentos y elaboración del plan Anual Normativo”

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo de contrato: asesoría y asistencia técnica



Objeto del contrato: El objeto del contrato es la redacción de ordenanzas, reglamentos y elaboración del plan Anual Normativo.

El promotor del servicio es el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás puesto que el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. El instrumento adecuado para regular las materias de su competencia es la aprobación, o en su caso, modificación, de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio. A título orientativo, los trabajos comprendidos en el ámbito del contrato serán los siguientes:

I.- Ordenanzas Municipales existentes:

a) Revisión y actualización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y otras instalaciones hosteleras análogas b) Revisión y actualización del Reglamento de honores y distinciones del Ilustre Ayto de La Aldea de San Nicolás c) Revisión y actualización del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás d) Revisión y actualización de la Ordenanza Municipal reguladora de la seguridad, convivencia ciudadana y espacios públicos de la Aldea de San Nicolás e) Revisión y actualización de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales f) Revisión y actualización de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica g) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal sobre la tasa por prestación de servicios o realización de actividades, cementerios municipales h) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia de los mismos. i) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia de los mismos. j) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los Vertederos Municipales para el Depósito de Escombros y Basuras k) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo de Terrenos de uso público l) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Suministro de Agua Potable a Domicilio m) Revisión y actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos n) Revisión y actualización de la Ordenanza reguladora de la Medida y Evaluación de Ruidos Perturbadores producidos por Vehículos de Tracción Mecánica

II.- Nuevas Ordenanzas Municipales:

a) Creación de una Ordenanza Reguladora de vehículos de movilidad personal (patinetas eléctricos, bicicletas, etc) que lleven aparejada sanción. b) Creación de una Ordenanza Reguladora de playas c) Creación de una Ordenanza Reguladora de limpieza y mantenimiento de fincas urbanas y rústicas a fin de mantener limpio el municipio.

Así como cualquier otra que estime la Concejalía correspondiente, pudiendo ser ampliada o sustituida la redacción de alguna Ordenanza/Reglamento o Plan Anual Normativo si así se considera necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento. También se encuentran incluidos dentro del objeto del contrato los estudios económicos necesarios para la elaboración-revisión de ordenanzas y reglamentos así como la contestación a las alegaciones en el periodo de información pública.

El servicio se llevará a cabo en las oficinas del adjudicatario. Si fuera preciso acceder a las oficinas del Ayuntamiento para la gestión de alguna cuestión, se hará bajo la supervisión del responsable del contrato.

a. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.400,00 €



Presupuesto base de licitación con IGIC: **14.400,00 €**

Importe IGIC: 0 €

Valor Estimado: **14.400,00 €**

b. Oferta económica:

- Francisco Gabriel de Armas Nieto. Abogado

- Importe oferta económica: **14.400,00 €** (Exento de IGIC) El importe total de los trabajos será de catorce mil cuatrocientos euros (14.400'00) brutos, a los que se le aplicarán las retenciones y descuentos legales procedentes. En el caso del IGIC, el Letrado que suscribe está legalmente exento de facturar y repercutir el mismo

c. Plazo de ejecución: 12 meses. Se estima una dedicación no inferior a 15 horas semanales durante 12 meses, es decir, 52 semanas, lo que hace un total de setecientos ochenta (780) horas, desde la fecha de la notificación de la adjudicación de los trabajos presupuestados.

d. No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

e. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

f. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base: los trabajos se facturarán mensualmente, en doce mensualidades vencidas, por iguales importes de mil doscientos euros (1.200'00 €) brutos cada una de ellas.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, para cubrir el servicio para la redacción de ordenanzas, reglamentos y elaboración del plan Anual Normativo dado que corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, y dada la actual insuficiencia de medios técnicos que afecta a este Ayuntamiento.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, **y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.**

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la prestación del servicio para la redacción de ordenanzas, reglamentos y elaboración del plan Anual Normativo cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicitó 1 presupuesto, recibiendo respuesta de D. Francisco Gabriel de Armas Nieto. Abogado. 14.400,00 €).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	22023003647	920 2279920	-	14.400€
TOTAL				14.400€



1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria D. Francisco Gabriel de Armas Nieto. Abogado.

- DNI
- Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Retención de crédito.
- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)
29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
(…)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **“Contratos de Servicios”**, en el que se señala:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente



proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala: <<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)”



> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del “**Contrato menor de servicios para la redacción de ordenanzas, reglamentos y elaboración del plan Anual Normativo**” Expte. 5447/2023 y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **D. Francisco Gabriel de Armas Nieto. Abogado.**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR PARA LA REDACCIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO**”, EXPTE. 4928/2023, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR PARA LA REDACCIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO**” EXPTE. 4928/2023, referenciado, y el gasto total de **14.400,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria nº **920.2279920** Contrato Ordenanzas, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el “**CONTRATO MENOR PARA LA REDACCIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO**”. EXPTE. 4928/2023 a la entidad **Francisco Javier de Armas Nieto Abogado**, por un importe que asciende a un total de **14.400,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C: 14.400,00 €
- Importe con I.G.I.C: 14.400,00 €

(En el caso del IGIC, el Letrado que suscribe está legalmente exento de facturar y repercutir el mismo)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 12 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.



Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Pedro Javier Afonso Castellano.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la Concejalía de Personal y Contrataciones y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.2.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Auditoría técnica de consumos del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás”. Expte 1619/2024.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2024 del concejal en materia de urbanismo de este Ayuntamiento Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Visto el informe del Técnico Municipal de D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 18 de Abril de 2024, en el que literalmente se expone:

Don Nicolás Suárez Martín, (ITOP municipal): en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME



de Expediente:	1619/2024
Título del Expte.:	AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás

Título contrato:	AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	Ingeniero Técnico municipal
Fecha de Elaboración:	18 de abril de 2024

INDICE

INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR.....	2
1.- ANTECEDENTES DE HECHO.....	2
2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
CONCLUSIONES.....	4

INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Descripción del gasto: “AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás”

La actuación tiene por objeto El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en sucesivas etapas desarrolladas desde el año 2010, ha venido desarrollando un Plan de Actuaciones para la reducción de mermas en el abastecimiento.

Ese Plan de Actuaciones ha estado constituido, fundamentalmente, por las siguientes actuaciones:

El alcance de la Auditoría Técnica propuesta es el que se expone seguidamente:

- Revisión de la resolución de las incidencias señaladas en las anteriores auditorías.
- Verificación de que todos los consumidores se encuentran dados de alta en la BBDD de abonados.
- Determinación de volúmenes de pérdidas en las zonas no telecontroladas.
- Determinación de volúmenes de pérdidas en los depósitos de almacenamiento, ya que estas infraestructuras no forman parte de la explotación del sistema de telegestión.
- Identificación y evaluación de consumos no controlados.
- Control de consumos en zonas donde no se está computando este, como es el caso de Las Tabladas.
- Evaluación de consumos no autorizados.
- Evaluación de los volúmenes de agua destinados a agricultura.
- Evaluación de la correspondencia entre consumo teórico que corresponde a cada abonado, en función del número de habitantes y circunstancias de uso, y el que realmente se le está facturando.
- Elaboración del balance hídrico del abastecimiento, emplazando y cuantificando los diferentes destinos del agua introducida en el sistema.

Atendiendo al resultado obtenido en los trabajos ya efectuados y como continuación del Plan de reducción de pérdidas, este Ayuntamiento proyecta, conjuntamente con la renovación de los tramos de red en reconocido mal estado de conservación, identificados mediante la detección de reiteradas averías, a través de la explotación de la telegestión, llevar a cabo una nueva Auditoría Técnica que, conforme al alcance que se expone en el siguiente apartado, permita recalcular el balance hídrico del sistema y así poder actualizar la cuantía y destino de los volúmenes de agua que aún se siguen



perdiendo; todo ello, al objeto de planificar, de la manera más certera y eficaz, las próximas actuaciones a llevar a cabo en pos de la progresiva reducción del índice de mermas existente.

2. **Tipo de contrato:** Servicios.
3. **Subtipo de contrato:** Auditoría técnica Consumos Abastecimiento.
4. **Objeto del contrato:** Auditoría Técnica De Consumos del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás.
- 5.
6. **Código CPV:** 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación
7. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 14.980,00 €
 1. Presupuesto base de licitación con IGIC: 16.028,60 €
 2. Importe IGIC: 1.048,60 €
 3. Valor Estimado: 16.028,60 €
8. **Ofertas económicas:**

1ª- Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU. con un presupuesto de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €). total con IGIG **15.515,00 €**
plazo de ejecución: 6 semanas

9. **Método de presentación de las ofertas:** Manual
10. **Plazo de ejecución:** 3 meses
11. **Contrato Subvencionado:** El servicio no dispone de subvención. Fondos propios.
12. **Financiación UE:** No hay financiación con fondos de la UE
13. No se prevé que este contrato esté financiado.
La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 1. Certificación trimestral según horas ejecutadas.
 2. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La justificación del contrato obedece la necesidad de contratar los servicios profesionales de asistencia técnica para la auditoria de los consumos del Servicio de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás

Dado que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por sus limitaciones técnicas, presupuestarias y de personal no puede poner en marcha los servicios profesionales de asistencia técnica, que requiere de la participación de una empresa especializada.

La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que los ayuntamientos canarios llamados a ejecutar los proyectos, se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos establecidos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- El servicio a contratar contempla las siguientes tareas:

- Análisis del incremento de facturación originado por la renovación del parque de contadores.
- Revisión de incidencias señaladas en la anterior auditoría.
- Determinación de volúmenes de pérdidas en las redes.
- Determinación de volúmenes de pérdidas en los depósitos de almacenamiento.



- Identificación y evaluación de consumos no controlados.
- Evaluación de consumos no autorizados.
- Elaboración del balance hídrico del abastecimiento, emplazando y cuantificando los diferentes destinos del agua introducida en el sistema.

1.4.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita oferta económica a las siguientes entidades:

1ª- Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU. Que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta un presupuesto de catorce mil quinientos ,(14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €). total con IGIG **15.515 €**
Plazo de ejecución: 6 semanas

Adjudicándose la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es, **Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU.** Que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta un presupuesto de catorce mil quinientos ,(14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €). **total con IGIG 15.515 €**

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	161.22706	22024000969	15.515,00 €
TOTAL			15.515,00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa, Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU.:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria, Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Escrituras constitución y estatutos
- Declaración responsable.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:



“(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de servicios”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

5. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA. - No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En



nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO. - Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de servicios **“AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás”** y se propone para la ejecución mismo a la empresa, **Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU**. Cuya oferta es de catorce mil quinientos ,(14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €). total con IGIG 15.515 € con un plazo de ejecución de **3 meses**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023**.



Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA del contrato menor de servicios denominado: “AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás” y se propone para la ejecución mismo a la empresa, Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU. Cuya oferta es de catorce mil quinientos, (14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €). total con IGIG 15.515 € con un plazo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás” y se propone para la ejecución mismo a la empresa, Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU. Cuya oferta es de catorce mil quinientos, (14.500,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.015,00 €), haciendo un total con IGIG de 15.515 € con un plazo de ejecución de 3 meses.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado “AUDITORÍA TÉCNICA DE CONSUMOS del abastecimiento de agua de La Aldea de San Nicolás”, y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: Servicios Integrales de Consultoría 3000 SLU. Por un importe que asciende a un total de:

- Importe total: **15.515 €** desglosados de la siguiente forma:
- Importe sin IGIC: **14.500,00 €.**
- IGIC 7% **1.015,00 €.**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **3 meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.3.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Representación de Mararí La de Femés – día de Canarias”. Expte 1106/2024.

Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2024 del concejal en materia de festejos y patrimonio de este Ayuntamiento Don Néstor Oliver Ramírez Santana, que se transcribe a continuación:

«D. Néstor Oliver Ramírez Santana concejal delegado en materia de Festejos y Patrimonio, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo emitido con fecha 23/04/2024, y en el que se establece literalmente:

Concejalía de Festejos y Patrimonio

Expediente: 1106/2024 “CONTRATO MENOR REPRESENTACIÓN DE MARARÍA LA DE FEMÉS – DÍA DE CANARIAS”.

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Gestor Cultural) en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: “Representación de Mararí la de Femés – Día de Canarias”

- a. tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio).
- b. Subtipo de contrato: Servicios de organización de evento musical.
- c. Objeto del contrato:
La concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su voluntad de ofrecer una programación cultural de calidad, celebra una serie de eventos culturales en base al artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dice: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,
- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 5.100,00 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 5.457,00 €
Importe IGIC: 357,00 €
Valor Estimado: 5.100,00 €
- e. Oferta económica:
. – **UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, S.L.**
. - Importe **5.457,00 €** (incluido IGIC.)
- f. Plazo de ejecución: 2 meses.
- g. Se prevé que este contrato se financie con subvención nominativa de FEDAC Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:



2. Factura única final

- j. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Organización y desarrollo de la representación de la obra teatral – musical “**Mararía la de Femés**”, la cual tendrá lugar en el contexto de la celebración de los actos programados con motivo del Día de Canarias, el próximo día 25 de mayo, organizado por la concejalía de Festejos y Patrimonio.

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:

CONCEPTO	UDS	BASE UD	BASE TOTAL	% IGIC
Representación de Mararía la de Femés	1	5.100,00 €	5.457,00 €	357,00 €

Total, Base Imponible: 5.100,00 €
TOTAL ...: 5.457,00 €

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización y desarrollo de un evento cultural; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Dado que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la realización y ejecución de un evento de carácter cultural; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **Unahoramenos Producciones S.L.** Quien distribuye y representa esta Obra de Teatro Musical, que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **5.457,00 euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	22024000591	338 2269916 Día de Canarias		5.457,00 €
TOTAL ...				5.457,00 €



1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **UNAHORAMENOS PRODUCCIONES S.L.**

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- Certificado titularidad
- Reserva de crédito.
- Declaración Responsable.
- Escritura de constitución

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los "**Contratos de Servicios**", en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no se aplicará en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación con las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)”

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los



recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato a la empresa **UNAHORAMENOS PRODUCCIONES S.L.**, por importe de **5.457,00** euros (incluido IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. - Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **“REPRESENTACIÓN DE MARARÍA LA DE FEMÉS – DÍA DE CANARIAS”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo. - Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **MARARÍA LA DE FEMÉS** referenciado, y el gasto total de **5.457,00 €**, con cargo a la partida nº. - 338/ 2269916 denominada **“Día de Canarias”**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero. - Adjudicar el contrato menor de **“MARARÍA LA DE FEMÉS”**, a la entidad **Unahoramenos Producciones S.L.**, por un importe que asciende a un total de **5.457,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 5.100,00 €
- I.G.I.C. 7%: 357,00 €

Cuarto. - Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Quinto. - La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto. - Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo. - Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo. - El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno. - Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo. - **Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de esta a Intervención General, concejalía de Festejos y Patrimonio y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»**



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.4.- Propuesta de aprobación para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras denominado “Proyecto director de Regeneración paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás”, en cuarenta y cinco días (hasta el 24 de junio de 2024). Expte 2589/2021.

Vista la propuesta de fecha 2 de mayo de 2024 del concejal en materia de urbanismo de este Ayuntamiento Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

Vista la solicitud presentada por D. JUAN PEDRO HASSANIAS BARROSO en representación de ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS, S.L. con registro de entrada nº 2024-E-RE-1226, de fecha 30 de abril de 2024, en el que solicita: <<Tras ser adjudicatarios de la obra denominada PROYECTO DIRECTOR REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA perteneciente al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con EXPEDIENTE: 2589/2021 y por causas ajenas a nuestra voluntad queremos solicitar una ampliación, de 2 meses, en el plazo de ejecución de dicha obra; debido a la falta de suministros de la empresa de serigrafía – cartelería y la falta de obtención de determinados elementos decorativos de carpintería y por tanto no se puede ejecutar la obra en el plazo acordado en el acta de comprobación de replanteo. >>

VISTO el informe del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 30 de abril de 2024, en el que literalmente se expone:

<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de: Proyecto: “DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA, T.M. La Aldea de San Nicolás”, VARIAS LOCALIZACIONES y en cumplimiento del artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

INFORME:

Nº de Expediente:	EXPTE. 22.PCA.12.02-2589/2021
Proyecto:	“PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”
	PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA
Emplazamiento:	VARIAS LOCALIZACIONES

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
-----------------------------------	---------------------------------



Arquitecto municipal

ANTECEDENTES

- El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

- Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el "Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás", una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

- Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

- Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título "Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás" en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

- Se adjudica el contrato denominado "Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL, con un importe de **179.604,85 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

- Se firma el acta de comprobación de replanteo el 9 de noviembre de 2023. Según el plazo de ejecución previsto en la licitación de la obra de 6 meses, la fecha límite para su ejecución termina el 9 de mayo de 2024.

- Tras haberse iniciado las obras en diciembre de 2023, se detecta en proyecto que falta definición de una de las actuaciones a realizar en hormigón armado y con cierta dificultad de formación de encofrados. El 29 de febrero de 2024 se envía a la contrata el cálculo detallado de la estructura.

INFORME TÉCNICO

En virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. El órgano de contratación competente y Don Antonio Paulino Melián Díaz, mayor de edad, en representación de la empresa a Espacios y Desarrollos Canarios SL, suscribieron el referido contrato de Obras, aprobando el proyecto técnico de las obras de REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

SEGUNDO. Las características del citado contrato son:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Objeto:	REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS		
Autor del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación	
Equipo Redactor: Park arquitectos - David Martín Sosa, arquitecto y urbanista - Beatriz Ruiz de la Torre Martell. arquitecto y urbanista - Pablo Alonso González, arquitecto	196.648,46€	02/08/2022	

El plazo de ejecución del contrato:

Fecha inicio	09/11/2023
Fecha final	09/05/2024
Duración	6 meses

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzó con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consignó en el contrato, que no podría ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra debió proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

TERCERO. Que hasta ahora se han emitido las siguientes certificaciones de obra:

Fecha ordinaria	certificación	Importe de la certificación	%
30 de noviembre de 2023		0,00 €	0%
10 de enero de 2024		28.206,67 €	17%
6 de febrero de 2024		22.403,62 €	13%
8 de marzo de 2024		9.183,88 €	5%
9 de abril de 2024		8.331,15 €	5%
TOTAL CERTIFICADO		67.580,28 €	40%

Estando pendientes de ejecución las obras correspondientes a:

14. Actuaciones en Plaza del Albercón: mirador, carpinterías, pintura, slurry...

15. Logo de Acceso Norte rotonda de La Marciega: excavación, cimentación y estructura de hormigón armado.

Si bien queda pendiente de certificar el 60% de la obra adjudicada, muchas de las partidas no se han certificado hasta ahora por faltar parte de la instalación, como puede ser todos los listones de madera de las celosías, pérgolas, etc...

Teniendo en cuenta las principales actuaciones que quedan pendientes de ejecutar, de las cuales, la ejecución del muro del logo de acceso norte es la más compleja, se estima que se demorarán durante **45 días hasta el 24 de junio de 2024.**

CUARTO. Que durante este periodo se ralentizó la ejecución de las obras a consecuencia de:

3. Modificaciones de la geometría y la cimentación del logo de Acceso Norte en La Marciega por la realización del cálculo estructural detallado de la estructura portante.



4. Retrasos en la ejecución de la obra en algunas localizaciones por la instalación de la decoración navideña entre los meses de diciembre y enero.

Lo que va a suponer un retraso en el plazo inicial de ejecución previsto en el contrato de **45 días**, que no resulta imputable al contratista por las razones que a continuación se exponen:

2. El cálculo de la estructura portante fue contratado a una empresa externa especialista en el cálculo de estructuras durante la ejecución de la obra para corroborar la geometría y la resistencia al viento. El procedimiento de contratación del servicio se inició el 12 de enero de 2024 y finalizó el 28 de febrero con el registro de la documentación correspondiente. La contrata no contó con la geometría definitiva hasta haber pasado la mitad del plazo del contrato.
3. Se dio orden directa de no trabajar en las actuaciones del casco durante los meses de diciembre y enero hasta que se retirara la decoración navideña, modificando la estimación de la contrata en cuanto a la colocación de algunos elementos como logos o marquesinas.

Lo que pongo en conocimiento para que se proceda en consecuencia.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO PROYECTO: "DIRECTOR DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA. VARIAS LOCALIZACIONES - LA ALDEA DE SAN NICOLÁS: EXPTE. 2589/2021. TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN CUARENTA Y CINCO DÍAS (Hasta el 24 de JUNIO de 2024), de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo

5.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

